

ACTA DE CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO DE FECHA 30.03.2020

En Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las diez horas, se reunieron en la Sala del Directorio del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en Jirón Carabaya Nº 456 – Cercado de Lima, los siguientes miembros del Consejo Nacional Penitenciario:

- **SEÑOR GERSON DAVID VILLAR SANDY**
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO**
Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR LUIS OCTAVIO BISSO PUN**
Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario

Secretaria: **Abg. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA**

Estando reunidos los señores miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acordaron sesionar en la fecha declarando válida la presente reunión, a fin de tratar como tema de agenda la aprobación del "Plan de Acción actualizado frente al riesgo de introducción de la enfermedad COVID-19 en los establecimientos penitenciarios, a nivel nacional" y el "Protocolo de uso de equipo de protección personal para COVID-19 en establecimientos penitenciarios".

DESARROLLO Y ACUERDO DE LA AGENDA:

Debido al incremento de casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, mediante Acta de Consejo Nacional Penitenciario de fecha 26 de marzo del año en curso, se acordó encargar a la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la elaboración de los documentos normativos que sean necesarios para establecer el procedimiento a seguir, en caso se advierta un caso sospechoso de COVID-19 en los recintos penitenciarios a nivel nacional.

Es el caso que, mediante Oficio Nº 283-2020-INPE/12 de fecha 27 de marzo de 2020, la Dirección de Tratamiento Penitenciario eleva el "Plan de acción actualizado frente al riesgo de introducción del coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional", el cual tiene como objetivo reducir el riesgo de infección por COVID-19 en los establecimientos penitenciarios del país; contemplando, además, el procedimiento a seguir para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de infección por COVID-19 dentro de un recinto penitenciario.

Asimismo, a través del citado documento, dicho órgano de línea, remite el "Protocolo de uso de equipo de protección personal para COVID-19 en los establecimientos penitenciarios", el cual señala los materiales que conforman el equipo de protección personal a ser utilizados para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, así como las recomendaciones para el adecuado desecho de los mismos.

Debe tenerse en cuenta que los documentos propuestos, resultan importantes para fortalecer el sistema de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio y propagación del COVID-19 en los recintos penitenciarios del país. Por ello, luego de deliberar el tema de agenda, los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el "Plan de acción actualizado frente al riesgo de introducción del coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios del país".
- Aprobar el "Protocolo de uso de equipo de protección personal para COVID-19 en establecimientos penitenciarios"
- Encargar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para que, a través de la Subdirección de Salud Penitenciaria, realice la difusión del presente plan y protocolo, a las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios, a nivel nacional.
- Encargar a la Gerencia General comunicar lo acordado a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para su inmediato cumplimiento.

En Lima, siendo las diez y treinta horas del treinta de marzo de dos mil veinte y no habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la presente sesión; y, después de leída la presente acta, los integrantes del Consejo Nacional Penitenciario, firmaron este ejemplar el cual se insertará en el libro correspondiente en señal de conformidad.



GERSON DAVID VILLAR SANDY
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario



RODOLFO EDUARDO CASTILLO ALFARO
Vicepresidente
Consejo Nacional Penitenciario



LUIS OCTAVIO BISSO PUN
Tercer Miembro
Consejo Nacional Penitenciario



PLAN DE ACCION ACTUALIZADO FRENTE AL RIESGO DE INTRODUCCION DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL.

I. FUNDAMENTACIÓN:

Frente al brote de coronavirus (CoVid-19) en el País donde al 26 de marzo del presente la cifra de pacientes confirmados asciende a 580 personas, estando 23 hospitalizados y 13 en cuidados intensivos, el Estado ha venido generando medidas mayores que permitan minimizar y controlar la infección de Coronavirus; hoy establecida como pandemia mundial. Es por ello que desde el Instituto Nacional Penitenciario, se hace necesario establecer acciones de mayor control al riesgo de introducción del coronavirus en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, sobre todo en casos donde se identifique internos con sospecha o confirmados por COVID-19.

Para ello es necesario precisar que actualmente la población penitenciaria es de aproximadamente 96, 000 internos reclusos en 68 establecimientos penitenciarios, los que en su mayoría han rebasado su capacidad de albergue, indicando que la introducción del COVID-19 en establecimientos penitenciarios significaría una situación de riesgo no solo para la población penitenciaria sino también para el personal, debido a los niveles hacinamiento existentes que favorecerían la expansión inmediata y masiva al resto de la población penitenciaria.

Sobre esto también hay que considerar que las condiciones de infraestructura y servicios de salud dentro de los establecimientos son limitados, por lo que no sería posible establecer espacios de aislamiento, ni tampoco la posibilidad de brindar la atención de salud requerida en caso se presenten casos sospechosos y/o confirmados por COVID-19. Al respecto, también hay que considerar que dentro de la población penitenciaria existen internos que requieren atención especial en salud, así tenemos: 4,474 (i) mayores de 65 años, 2,982 (i) con tuberculosis, 828 (i) con VIH SIDA, 1,960 (i) con diabetes mellitus, 5,697 (i) con hipertensión arterial (HTA), 69 (i) con cáncer, 1,263 (i) que presentan discapacidad física y mental, por lo que significarían que 17,273 internos presentan un sistema inmunológico deprimido condición de alto riesgo en caso de presentarse el coronavirus dentro del establecimiento.

En ese sentido resulta necesario establecer acciones más detalladas y que considere la coordinación y vigilancia conjunta con el Ministerio de Salud dentro del contexto penitenciario, acciones que se integran y actualizan al ***“Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional”***:

II. OBJETIVO:

Fortalecer el sistema de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios del país.

III. OBJETIVO ESPECIFICO:

Reducir el riesgo de infección por COVID-19 en establecimientos penitenciarios que afecte la salud de la población penal y trabajadores penitenciarios.



IV. AMBITO DE APLICACION:

El presente plan es de aplicación obligatoria en los 68 establecimientos penitenciarios del país.

V. BASE LEGAL:

- Ley 26842: Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 654 – (02-ago-1991) Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Resolución Presidencial N° 365-2015-INPE/P que aprueba el “Plan General de Prevención y Reducción de desastres del Instituto Nacional Penitenciario”
- Documento técnico: “Plan Nacional de Preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del coronavirus 2019-nCoV” – RM N° 039-2020/MINSA
- “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus”. – RM N° 040-2020/MINSA
- Alerta Epidemiológica Código: AE-013-2020 “Alerta epidemiológica ante el incremento de casos de COVID-19 en el Perú”

VI. COORDINACIONES PREVIAS:

- Coordinar con MINSA a fin de que el personal de salud del INPE a nivel nacional reciban capacitación sobre identificación y manejo de casos sospechosos de 2019-nCoV.
- Coordinar con MINSA a nivel nacional sobre el flujo de recepción de pacientes – casos sospechosos y/o confirmados.
- Articular las acciones de vigilancia, diagnóstico y manejo de casos con las DIREAS de cada jurisdicción en los establecimientos penitenciarios.

VII. ACCIONES A IMPLEMENTAR:

7.1. MEDIDAS DE CONTROL Y ACCESO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS:

1. El ingreso de visitas quedarán suspendidos, en tanto dure el Estado de emergencia Nacional, dispuesto por el Gobierno, esta medida incluye tanto familiares de los internos, como personas o entidades que brindan apoyo social a la población penitenciaria.
2. Las actividades de educación y trabajo deberán preferentemente quedar suspendidas. Sin embargo, y de acuerdo a la evaluación que cada establecimiento desarrolle dentro del manejo de este Plan de acciones, se podrán programar actividades que favorezcan la distensión y manejo de estrés de la población, debiendo tomar en cuenta que los espacios dispuestos cuenten con el respectivo control a fin de garantizar el cuidado y administración de los espacios y maquinarias a cargo de la institución.

3. Para el desarrollo de actividades de clasificación de internos ingresantes al establecimiento, la Jefatura del órgano técnico de tratamiento, deberá ubicar un espacio al aire libre y con las debidas condiciones de limpieza. Asimismo, deberá gestionar con el área de salud del establecimiento penitenciario, la dotación de mascarillas simples para los profesionales integrantes de la Junta Técnica de Clasificación, los cuales deberán tomar las medidas de bioseguridad en la entrevista con el interno.
4. En los accesos de cada establecimiento penitenciario, se instalará un puesto de avanzada a cargo de personal de salud, quienes realizarán las siguientes acciones de filtro:



- Evaluación e identificación de casos sospechosos¹ entre el personal de seguridad, tratamiento y administración, que ingresa al establecimiento haciendo uso para ello de termómetros digitales y entrevista tomando en cuenta la definición de casos sospechosos en protocolo MINSA, en caso de detectarse personal con sintomatología se informará:
 - Al centro de salud; para su evaluación y seguimiento, recomendando que dicho personal se mantenga en aislamiento dentro de su domicilio hasta que supere los síntomas.
 - Al área de recursos humanos; a fin de que dispense su asistencia.
 - A la Subdirección de Salud; para que coordine y disponga, su seguimiento y monitoreo.

- Evaluación e identificación de casos sospechosos entre la visita debidamente autorizada (entidades encargadas de velar por la seguridad y bienestar de la población penal y abogados defensores) haciendo uso para ello de termómetros digitales y entrevista tomando en cuenta la definición de casos sospechosos en protocolo MINSA. Además, estos deberán hacer uso mascarillas simple desde su ingreso y durante su desplazamiento al interior del penal.

5. Asimismo, y como parte de las funciones que corresponden al área de Salud, se procederá a la evaluación e identificación de casos sospechosos en el ingreso de internos por traslado o nuevo al establecimiento, debiendo entregarles a cada uno una mascarilla simple que deberá usarlo de manera obligatoria mientras permanezca en la zona de observación y/o prevención. En caso de detectarse dentro de ellos un caso sospechoso de actuará de acuerdo a lo establecido en el punto **8.2 Manejo de caso sospechoso y/o confirmado de infección por COVID-19 dentro del establecimiento penitenciario.**

6. Toda persona que ingresa al establecimiento penitenciario (personal, visitas autorizadas u otros) deberán obligatoriamente usar mascarillas simples, desde su ingreso y durante el tiempo de permanencia dentro del penal.

7. La dotación de mascarillas para el personal de seguridad en los establecimientos penitenciarios, deberá ser controlado, supervisado y regulado por el área de salud en coordinación con el Jefatura de Seguridad, quien determinará en función al puesto de servicio y nivel de exposición de riesgo del

¹ Persona con infección respiratoria aguda, que presente dos o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal, fiebre)



personal, el tipo de material de protección que deberá ser de uso obligatorio en los establecimientos penitenciarios.

8. El personal seguridad encargado del puesto de acceso a los establecimientos, deberán hacer uso mascarillas simples, el mismo que desecharse al término de su servicio.
9. Los Directores de los establecimientos penitenciarios, a través de sus Consejos Técnicos Penitenciarios, realizarán permanentemente un análisis situacional de sus penales y los reportes correspondientes, a fin de adoptar acciones adicionales a las dispuestas por el Consejo Nacional Penitenciario.

7.2. MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADO DE INFECCIÓN POR COVID-19 DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO:

a) Identificación de caso:

1. En caso de identificarse un interno sospechoso de infección por COVID-19 dentro de la población penitenciaria, el personal a cargo de su conducción al espacio de aislamiento designado dentro del establecimiento, deberá contar obligatoriamente con respiradores N95, mandilones, gorros, guantes y lentes. Debiendo a su vez, estos entregar al caso sospechoso una mascarilla simple.
2. La Dirección del establecimiento, a través del área de Salud, será el encargado de notificar el caso sospechoso a Epidemiología del Centro de Salud MINSA de la jurisdicción para el descarte y/o confirmación de caso y para que determine y/o recomiende la ubicación física del caso sospechoso en un centro hospitalario de mayor nivel de referencia que garantice su adecuado control y seguimiento del COVID-19. Esta comunicación también se reportará a la Subdirección de Salud Penitenciaria quien a su vez informará al COE – INPE.
3. El personal de seguridad encargado de la custodia en el espacio de aislamiento dentro del establecimiento, deberá contar obligatoriamente con las medidas de bioseguridad respectivas: respirador N95, guantes y mandilón, los cuales serán desechos al término del servicio.

b) Traslado del caso sospechoso y/o confirmado a la zona de referencia fuera del establecimiento penitenciario:

1. En caso, se establezca el traslado del sospechoso y/o confirmado al centro hospitalario determinado por el MINSA fuera del establecimiento penitenciario, la Dirección del establecimiento a través del área de Salud, coordinará previamente vía telefónica con la entidad receptora informando el traslado del paciente para la espera y recepción del mismo.
2. En caso sea necesario el traslado con la móvil del penal, el personal de salud que acompañe al paciente deberá guardar las medidas de bio-seguridad rigurosamente con: mandilón, respirador N95, guantes, gorros y lentes de protección ocular. Asimismo, a fin de evitar mayor exposición y salvaguardar

la salud del personal este no deberá permanecer en el mismo compartimiento de la móvil junto al paciente, sino deberá ubicarse espacio separado.

3. El personal de seguridad que custodia al paciente durante el traslado, deberán guardar las medidas de bio-seguridad rigurosamente con: mandilón, respirador N95, guantes, gorros y lentes de protección ocular. Asimismo, a fin de evitar mayor exposición y salvaguardar la salud del personal este no deberá permanecer en el mismo compartimiento de la móvil junto al paciente, sino deberá ubicarse espacio separado.
4. El personal responsable de la unidad móvil o chofer, deberán guardar las medidas de bio-seguridad, usando respirador N95 y evitando tener contacto con el interno sospechoso.
5. Una vez que el interno ha sido trasladado fuera del establecimiento, el ambiente de aislamiento, así como la unidad móvil, deberá ser inmediatamente desinfectado² y quedar abierto para el flujo de aire.

NOTA: Todos los materiales de protección (mascarilla, respiradores, guantes, mandilones, lentes de protección, etc.) usados durante la diligencia de traslado de casos sospechosos, deberán ser inmediatamente desechados en los tachos para residuos biocontaminados, evitando tomar contacto con la parte externa de los mismos.

VIII. ALCANCES COMPLEMENTARIOS:

- La administración penitenciaria debe procurar asegurar la provisión de agua la mayor cantidad de horas en el día en todo los EEPP.
- La administración penitenciaria debe asegurar el suministro de material de aseo, limpieza y desinfección en todo los EEPP así como colchones para las áreas de aislamiento destinados.
- La administración penitenciaria debe asegurar que el área de salud cuente con materiales de aseo, limpieza y desinfección en forma permanente: lejía, detergente, escoba, trapeadores, guantes de limpieza entre otros.
- La administración penitenciaria debe asegurar mascarillas simples para POPE que lo requiera.
- La administración penitenciaria debe asegurar la dotación de insumos y materiales de bio-seguridad y protección personal tanto para el personal de salud como para el personal de seguridad y tratamiento.

² Desinfección: 1° Lavar con detergente, 2° Dejar secar por 10 minutos, 3° Diluir lejía en agua y baldear.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

PROTOCOLO DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

I. MATERIALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

- ✓ Mandilones descartables
- ✓ Gorros descartables
- ✓ Lentes para protección ocular
- ✓ Respiradores N95 (de recambio de acuerdo a la función que desarrolla)
- ✓ Mascarillas simples (de recambio diario).
- ✓ Guantes descartables para examen

1.1. Los materiales de protección personal son utilizados de acuerdo al tipo de contacto del personal penitenciario con casos sospechoso y/o confirmado, según definición descrita en el "*Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus - 2019-nCoV*" del Ministerio de Salud vigente.

1.2. El uso adecuado de EEP se hace en función del riesgo de exposición (por ejemplo, tipo de actividad). El uso excesivo de EEP tendrá un impacto adicional en la escasez de suministros.

1.3. El material que forma parte del equipo de protección personal, será administrado y suministrado por un responsable del área de salud de acuerdo a las disposiciones descritas en el presente protocolo, y realizará la entrega y monitoreo a través de un formato de entrega. (Anexo 1)

II. SITUACIONES PREVISTAS PARA EL USO DE PROTECCIÓN PERSONAL

2.1 **Presencia de Caso sospechoso y/o confirmado en EP:** Se debe tener en cuenta la definición de caso sospechoso o confirmado descrito en el "*Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus (2019-nCoV)*" del Ministerio de Salud vigente. En ese sentido el uso protección se establecerá de la siguiente manera:

a) **Interno Caso sospechoso:** debe ser conducido desde el pabellón al ambiente de aislamiento y proporcionarle mascarilla simple.

Para estos casos los internos del ambiente o pabellón de procedencia, del caso sospechoso deberán utilizar mascarilla simple de recambio diario como medida preventiva hasta que se conozca los resultados finales.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

b) **Personal de Salud:** Realiza la entrevista con detalle de criterios clínicos y epidemiológicos de la definición de caso de acuerdo a "Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus - 2019-nCoV" del Ministerio de Salud vigente, debiendo tener previamente el siguiente Equipo de protección personal:

1. **Respirador N95:** **Cambio cada 10 días.** Debe ser conservada en una caja de cartón con tapa de tamaño adecuado o en su defecto en un sobre manila. No debe doblarse ni colocarse en brazos, cintura o bolsillos para no romper el filtro del respirador.
2. **Mandilón descartable:** De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja).
3. **Guantes no estériles:** De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso o superficies que tuvieron contacto con el mismo en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja)
4. **Lentes de protección ocular:** Posterior a su uso deben ser desinfectados con solución de lejía (Hipoclorito de sodio 4% diluido en agua) y guardado en lugar seguro.
5. **Gorro descartable:** De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja)

En el caso del personal de salud que no tenga contacto con el caso sospechoso el recambio de Respiradores N95 será cambiada cada 10 días, en el caso del médico o personal de guardia 1 por mes y en el caso de laboratorio 1 por semana. Esto variará de acuerdo al clima de la zona de la jurisdicción del EP (a más calor hasta 2 veces por semana)

c) **Personal de seguridad de turno o servicio, de acuerdo a su función:**

- **De conducción de caso sospechoso del pabellón al área de aislamiento:**
Se le proporcionará mascarilla simple y guantes no estériles que serán eliminados posteriormente.
- **De custodia en el área de aislamiento, se tomará en cuenta dos situaciones:**

En caso requiera establecer cercanía con el caso sospechoso deberá contar con equipo de protección personal, consta de:

1. **Respirador N95:** El respirador se recambia cada 10 servicios. Debe ser conservada en una caja de cartón de tamaño adecuado o en su defecto





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

en un sobre manila. No debe doblarse ni colocarse en brazos, cintura o bolsillos para no romper el filtro del respirador.

2. Mandilón descartable: De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja).
3. Guantes no estériles: De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso o superficies que tuvieron contacto con el mismo en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja)
4. Lentes de protección ocular: Posterior a su uso deben ser desinfectados con solución de lejía (Hipoclorito de sodio diluido en agua) y guardado en lugar seguro.

En caso solo custodie desde la parte externa del área de aislamiento, deberá contar con mascarilla simple y guantes.

De resguardo del caso sospechoso y/o confirmado al centro de salud, solo si este presente dificultad respiratoria o neumonía:

1. Respirador N95: El respirador se recambia cada 10 servicios. Debe ser conservada en una caja de cartón con tapa de tamaño adecuado o en su defecto en un sobre manila. No debe doblarse ni colocarse en brazos, cintura o bolsillos para no romper el filtro del respirador.
2. Mandilón descartable: De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja)
3. Guantes no estériles: De un solo uso. Descartar posterior al contacto con el caso sospechoso o superficies que tuvieron contacto con el mismo en el tacho para residuos biocontaminados (bolsa roja)
4. Lentes de protección ocular: Posterior a su uso deben ser desinfectados con solución de lejía (Hipoclorito de sodio 4% diluido en agua) y guardado en lugar seguro.

Tomar en cuenta que el compartimiento del custodio deberá está separado del caso sospechoso o confirmado (Sin contacto directo con el paciente)

De responsable de movilidad o chofer que conduce al caso sospechoso y/o confirmado:

Respirador N95. El respirador se recambia cada 10 servicios. Debe ser conservada en una caja de cartón de tamaño adecuado o en su defecto en un sobre manila. No debe doblarse ni colocarse en brazos, cintura o bolsillos para no romper el filtro del respirador.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

- **De Personal de Seguridad en puerta de acceso al establecimiento penitenciario:**

Mascarilla simple que debe ser eliminada al término del servicio.

2.2 RECOMENDACIONES SOBRE EL DESHECHO DE MATERIALES DE PROTECCIÓN EN CASOS CONFIRMADOS:

Se debe tener en cuenta la definición de caso confirmado descrito en el "Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus (2019-nCoV)" del Ministerio de Salud vigente.

- Para todas las personas con uso de materiales de protección a cualquier nivel y servicio deberán ser **desechar de manera inmediata a la diligencia dichos materiales evitando tomar contacto directo con la parte externa de los mismos.**
- **Cuando se determine que el personal de tratamiento y seguridad ha tenido contacto con un caso confirmado, deberá procederse como contacto sospechoso y permanecer en cuarentena domiciliaria.**
- Todas las bolsas que contengan residuos biocontaminados con Equipo de protección personal descartado debe ser amarrado y separado inmediatamente del ambiente al área de eliminación final de residuos sólidos de acuerdo a norma técnica de eliminación de residuos biocontaminados vigente.

III. **USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS FUERA DEL EPPP.**

En medios Libres y sedes administrativas, si no hubiera personas con síntomas respiratorios, no es necesario el uso de dispositivos de protección personal, salvo exista personas cercanas con síntomas asociadas a *coronavirus*, se dispondrá el uso de mascarilla simple.

IV. **RECOMENDACIONES FINALES**

La OMS precisa las siguientes recomendaciones:

- Las mascarillas son efectivas solo cuando son utilizadas en combinación con un lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- Lavarse las manos con un desinfectante o agua y jabón antes de ponerse una mascarilla.
- Cubrir la boca y nariz con la mascarilla, y asegurarse de que no hay espacios abiertos entre la piel y esta.

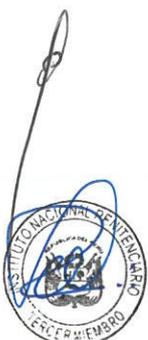


INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

- Evitar tocar la mascarilla mientras se está usando. Si se llega a tocar, lavarse las manos con agua y jabón.
- Retirar la mascarilla utilizando las cintas elásticas detrás de las orejas, sin que la mascarilla entre en contacto con la cara o la ropa. Una vez retirada, la mascarilla debe ser arrojada en un contenedor cerrado, y la persona debe lavarse las manos con agua y jabón.

Bibliografía de consulta:

1. “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus 2019-nCoV” – 2020.
2. OMS: documento técnico: “equipo de protección personal” Rational use of personal protective equipment for coronavirus disease 2019 (COVID 19) – Febrero 2020. – <http://bit.ly/2TgkTtN>



Zimbra:

voviedo@inpe.gob.pe

PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

De : Veronica Oviedo Rosas (SEDE CENTRAL)
<voviedo@inpe.gob.pe>

vie, 27 de mar de 2020 16:40

📎 3 ficheros adjuntos

Asunto : PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Para : Javier Humberto Arcos Tapia (SEDE CENTRAL)
<jarcos@inpe.gob.pe>, Estuardo Tello Pereyra
(INFRAESTRUCTURA) <etello@inpe.gob.pe>, Gino
Naupari Yacolca (SEDE CENTRAL)
<gnaupari@inpe.gob.pe>, Sergio Antonio Haro
Huapaya (REGIONAL LIMA)
<sharo@inpe.gob.pe>, Grover Nils Cuno Monsalve
(SEDE CENTRAL) <gcuno@inpe.gob.pe>, Rocio
Magnolia Valdez Lopez (REGIONAL LIMA)
<rvaldez@inpe.gob.pe>

Para o CC : BLANCA MAGNOLIA MARTINEZ ALVAREZ (SEDE
CENTRAL) <bmartinez@inpe.gob.pe>, Erika
Elizabeth Briceño Aliaga (SEDE CENTRAL)
<erika.briceno@inpe.gob.pe>

Estimados:

La presente es para informarles que desde la Presidencia, se ha considerado conveniente actualizar el **"Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional"**. Ello en razón de que las medidas consideradas en este documento requiere establecer acciones más descriptivas y detalladas sobre todo por lo limitado de las condiciones de infraestructura y nuestros servicios de salud, requiriendo una participación clave del Ministerio de Salud.

Por ello se ha actualizado el documento, considerando a su vez las últimas disposiciones que se dieron con el CNP anterior y otras precisiones en el manejo de la población que son necesarias considerar. Asimismo la Subdirección de Salud, también elaboro el documento denominado **PROTOCOLO DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL**, que servirá de guía para la administración de los materiales de protección que se encuentran distribuidas en los establecimientos penitenciarios, esperamos sus comentarios u aportes hasta las 6.00 pm, caso contrario se dará por acordada la propuesta.

La Subdirectora de Salud, se comunicará con ustedes para la comunicación de caso.

Gracias,



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioDirección de Tratamiento
Penitenciario

Lic. Verónica T. Oviedo Rosas

Directora de Tratamiento Penitenciario

Teléfono (01) 426-1578 Anexo: 3620

Celular 999038959 - 949566459

www.inpe.gob.pe

Jr. Carabaya 456 – Cercado de Lima

Zimbra:

SE REVISÓ PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

De : Rocio Magnolia Valdez Lopez (REGIONAL LIMA) <rvaldez@inpe.gob.pe> vie, 27 de mar de 2020 17:55
 <rvaldez@inpe.gob.pe> 1 ficheros adjuntos

Asunto : SE REVISÓ PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Para : Veronica Oviedo Rosas (SEDE CENTRAL) <voviedo@inpe.gob.pe>

Para o CC : BLANCA MAGNOLIA MARTINEZ ALVAREZ (SEDE CENTRAL) <bmartinez@inpe.gob.pe>, Erika Elizabeth Briceño Aliaga (SEDE CENTRAL) <erika.briceno@inpe.gob.pe>

Estimada Verónica,

Ya se revisó el **"Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional"**.

Algunas dudas se aclararon con Blanca Martinez.

Por mi parte todo conforme.

Atentamente,

Lic. Rocío Magnolia Valdez López
 Directora de Medio Libre

De: "Veronica Oviedo Rosas (SEDE CENTRAL)" <voviedo@inpe.gob.pe>

Para: "Javier Humberto Arcos Tapia (SEDE CENTRAL)" <jarcos@inpe.gob.pe>, "Estuardo Tello Pereyra (INFRAESTRUCTURA)" <etello@inpe.gob.pe>, "Gino Naupari Yacolca, SEDE CENTRAL" <gnaupari@inpe.gob.pe>, "Sergio Antonio Haro Huapaya (REGIONAL LIMA)" <sharo@inpe.gob.pe>, "Grover Nils Cuno Monsalve (SEDE CENTRAL)" <gcuno@inpe.gob.pe>, "Rocio Magnolia Valdez Lopez (REGIONAL LIMA)" <rvaldez@inpe.gob.pe>

CC: "BLANCA MAGNOLIA MARTINEZ ALVAREZ (SEDE CENTRAL)" <bmartinez@inpe.gob.pe>, "Erika Elizabeth Briceño Aliaga (SEDE CENTRAL)" <erika.briceno@inpe.gob.pe>

Enviados: Viernes, 27 de Marzo 2020 16:40:04

Asunto: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Estimados:

La presente es para informarles que desde la Presidencia, se ha considerado conveniente actualizar el **"Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional"**. Ello en razón de que las medidas consideradas en este documento requiere establecer acciones más descriptivas y detalladas sobre todo por lo limitado de las condiciones de infraestructura y nuestros servicios de salud, requiriendo una participación clave del Ministerio de Salud.

Por ello se ha actualizado el documento, considerando a su vez las últimas disposiciones que se dieron con el CNP anterior y otras precisiones en el manejo de la población que son necesarias considerar. Asimismo la Subdirección de Salud, también elaboro el documento denominado **PROTOCOLO DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL**, que servirá de guía para la administración de los materiales de protección que se encuentran distribuidas en los establecimientos penitenciarios, esperamos sus comentarios u aportes hasta las 6.00 pm, caso contrario se dará por acordada la propuesta.

La Subdirectora de Salud, se comunicará con ustedes para la comunicación de caso.

Zimbra:

Re: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO
De : Javier Eduardo Ormea Villavicencio (SEDE CENTRAL) <jormea@inpe.gob.pe>

vie, 27 de mar de 2020 17:22

 3 ficheros adjuntos

Asunto : Re: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Para : Veronica Oviedo Rosas <voviedo@inpe.gob.pe>

Para o CC : Smith Dino Espada Jaramillo (SEDE CENTRAL) <sespada@inpe.gob.pe>

 Estimada Verónica:
 Revisado y validado
 Saludos


Javier Eduardo Ormea Villavicencio

Jefe de la Unidad de Planeamiento

Teléfono: 426 1578 Anexo: 3051 Móvil: 995407754 RPM: #229474

<http://www.inpe.gob.pe>

Jr. Carabaya 456 - Cercado de Lima

De: "Veronica Oviedo Rosas" <voviedo@inpe.gob.pe>

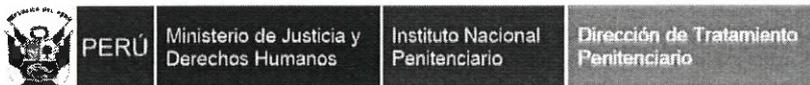
Para: "jormea" <jormea@inpe.gob.pe>

CC: "Smith Dino Espada Jaramillo (SEDE CENTRAL)" <sespada@inpe.gob.pe>

Enviados: Viernes, 27 de Marzo 2020 16:50:53

Asunto: Fwd: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Estimado Javier:

 Te remito los documentos adjuntos, por ser integrante del **Comite Preventivo al COVID-19 en INPE**, para su validación y respuesta hasta las 6.00 pm.


Lic. Verónica T. Oviedo Rosas

Directora de Tratamiento Penitenciario

Teléfono (01) 426-1578 Anexo: 3620

Celular 999038959 - 949566459

www.inpe.gob.pe

Jr. Carabaya 456 - Cercado de Lima

De: "Veronica Oviedo Rosas" <voviedo@inpe.gob.pe>

Para: "Javier Humberto Arcos Tapia (SEDE CENTRAL)" <jarcos@inpe.gob.pe>, "Estuardo Tello Pereyra (INFRAESTRUCTURA)" <etello@inpe.gob.pe>, "Gino Naupari Yacolca (SEDE CENTRAL)" <gnaupari@inpe.gob.pe>, "Sergio Antonio Haro Huapaya (REGIONAL LIMA)" <sharo@inpe.gob.pe>, "Grover Nils Cuno Monsalve (SEDE CENTRAL)" <gcuno@inpe.gob.pe>, "Rocio Magnolia Valdez Lopez

Zimbra:

Re: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

De : Gino Naupari Yacolca (SEDE CENTRAL)
<gnaupari@inpe.gob.pe>

vie, 27 de mar de 2020 17:14

2 ficheros adjuntos

Asunto : Re: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Para : Veronica Oviedo Rosas, SEDE CENTRAL
<voviedo@inpe.gob.pe>

Conforme con las propuestas.

	PERÚ	Ministerio de Justicia	Instituto Nacional Penitenciario	Oficina General de Administración
---	-------------	---------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

Gino Pedro NAUPARI YACOLCA
 Jefe de la Oficina General de Administración
 Teléfono 01-4279093 Celular 990562202
 Jr. Carabaya 456 - Cercado de Lima.

De : "Veronica Oviedo Rosas, SEDE CENTRAL" <voviedo@inpe.gob.pe>

Para : "jarcos" <jarcos@inpe.gob.pe>, "Estuardo Tello Pereyra (INFRAESTRUCTURA)" <etello@inpe.gob.pe>, "Gino Naupari Yacolca, SEDE CENTRAL" <gnaupari@inpe.gob.pe>, "Sergio Antonio Haro Huapaya, REGIONAL LIMA" <sharo@inpe.gob.pe>, "Grover Nils Cuno Monsalve, SEDE CENTRAL" <gcuno@inpe.gob.pe>, "Rocio Magnolia Valdez Lopez, REGIONAL LIMA" <rvaldez@inpe.gob.pe>

CC : "BLANCA MAGNOLIA MARTINEZ ALVAREZ (SEDE CENTRAL)" <bmartinez@inpe.gob.pe>, "Erika Elizabeth Briceño Ailiaga (SEDE CENTRAL)" <erika.briceno@inpe.gob.pe>

Enviados: Viernes, 27 de Marzo 2020 16:40:04

Asunto: PLAN DE RIESGO CORONAVIRUS ACTUALIZADO

Estimados:

La presente es para informarles que desde la Presidencia, se ha considerado conveniente actualizar el **"Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional"**. Ello en razón de que las medidas consideradas en este documento requiere establecer acciones más descriptivas y detalladas sobre todo por lo limitado de las condiciones de infraestructura y nuestros servicios de salud, requiriendo una participación clave del Ministerio de Salud.

Por ello se ha actualizado el documento, considerando a su vez las últimas disposiciones que se dieron con el CNP anterior y otras precisiones en el manejo de la población que son necesarias considerar. Asimismo la Subdirección de Salud, también elaboro el documento denominado **PROTOCOLO DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL**, que servirá de guía para la administración de los materiales de protección que se encuentran distribuidas en los establecimientos penitenciarios, esperamos sus comentarios u aportes hasta las 6.00 pm, caso contrario se dará por acordada la propuesta.

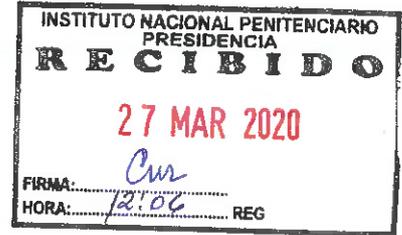
La Subdirectora de Salud, se comunicará con ustedes para la comunicación de caso.

Gracias,



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

“Año de la Universalización de la Salud”



Lima,

OFICIO N° 283 -2020-INPE/12

Señor:

GERSON DAVID VILLAR SANDY

Presidente del Consejo Nacional Penitenciario - INPE

Presente.-

Asunto : Plan de acción actualizado frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los EEPP a nivel nacional

Ref. : a) Memorando N° 0111-2020-INPE/01

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente e indicarle que de acuerdo al documento de la referencia se solicita la actualización del “Plan de acción frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los EEPP a nivel nacional”.

Al respecto, y habiéndose coordinado con la Subdirección de Salud Penitenciaria se ha desarrollado el “**Plan de acción actualizado frente al riesgo de introducción del coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional**”, documento que orientará las acciones en los penales, recomendándose que este sea complementado “**Protocolo de uso de equipo de protección personal para COVID-19 en establecimientos penitenciarios**”. Se adjunta al presente los documentos mencionados.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de consideración y aprecio personal.

Atentamente,



Ps. VERÓNICA T. OVIEDO ROSAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO



Abg. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
 Abogada General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ACTA DE CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO DE FECHA 26.03.2020

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las quince horas, se reunieron en la Sala del Directorio del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en Jirón Carabaya Nº 456 – Cercado de Lima, los siguientes miembros del Consejo Nacional Penitenciario:

- **SEÑOR GERSON DAVID VILLAR SANDY**
 Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO**
 Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR LUIS OCTAVIO BISSO PUN**
 Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario

Secretaria: **Abg. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA**

Estando reunidos los señores miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acordaron sesionar en la fecha declarando válida la presente sesión, a fin de tratar como tema de agenda la necesidad de continuar articulando acciones encaminadas a evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19 en los diferentes recintos penitenciarios del país.

DESARROLLO Y ACUERDO DE LA AGENDA:

De acuerdo a la información oficial, difundida por el Presidente de la República, al día de hoy existen quinientos ochenta (580) casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) dentro del territorio nacional, distribuidos de la siguiente manera: 453 en la ciudad de Lima, 20 en Piura, 18 en Loreto, 11 en Junín, 15 en Arequipa, 15 en el Callao, 12 en Lambayeque, 10 en Cusco, 09 en La Libertad, 06 en Ancash, 03 en Tumbes, 02 en Huánuco, 03 en Ica, 01 en Madre de Dios, 01 en San Martín y 01 en Cajamarca.

El incremento de casos confirmados de COVID-19 corresponde a la fase 3 de dicha enfermedad, la cual se traduce en contagio significativo, y donde no resulta necesario que exista una relación directa con un paciente que vino del exterior, sino que la cadena de contagios se extienda de tal manera que ya no se pueda conocer su origen.

Dicha situación se vería agudizada en lugares o ambientes con alto índice de hacinamiento como en el que encuentra la mayoría de recintos penitenciarios del Perú. Ante ello, urge la necesidad de continuar articulando acciones encaminadas a evitar el contagio y propagación de dicha enfermedad entre la población penitenciaria, siendo una de ellas, la elaboración de un documento normativo que establezca el procedimiento a seguir, en caso se advierta un caso sospechoso de COVID-19 en un recinto penitenciario del país, así como la posibilidad que, a través de los talleres de trabajo, se pueda elaborar de mascarillas de protección personal, en beneficio de la propia población penitenciaria y, por qué no, de la ciudadanía en general.

En tal sentido, luego de deliberar el tema de agenda, los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- Encargar a la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la elaboración del documento normativo que sea necesario para establecer el procedimiento a seguir, en caso se advierta la existencia de un caso sospechoso de COVID-19.
- Encargar a las Oficinas Regionales, para que previa coordinación con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, verifiquen la existencia de lugares y condiciones idóneas a fin que los internos que realizan actividades de trabajo, puedan elaborar mascarillas de protección personal.
- Encargar a la Gerencia General comunicar lo acordado a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Subdirección de Salud Penitenciaria y a las Oficinas Regionales, para su inmediato cumplimiento, según corresponda.



27 MAR. 2020 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

En Lima, siendo las quince y treinta horas del veintiséis de marzo de dos mil veinte y no habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la presente sesión; y, después de leída la presente acta, los integrantes del Consejo Nacional Penitenciario, firmaron este ejemplar el cual se insertará en el libro correspondiente en señal de conformidad.



[Handwritten signature]
BERSON DAVID VILLAR SANDY
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario



[Handwritten signature]
RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO
Vicepresidente
Consejo Nacional Penitenciario



[Handwritten signature]
LUIS OCTAVIO BISSO PUN
Tercer Miembro
Consejo Nacional Penitenciario